SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL NOTIFICA INICIO DEL PROCESO DE REVISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, QUE CALIFICA AMBIENTALMENTE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CONVENTO VIEJO ETAPA II." Y OTROS.

Se informa a la ciudadanía que, mediante Resolución Exenta N°2024060011, de fecha 2 de enero de 2024, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha resuelto iniciar proceso de revisión de las resoluciones de calificación ambiental del Estudio de Impacto Ambiental **"Convento Viejo etapa II"**, RCA 067/2004, cuyo Titular es el Ministerio de Obras Públicas y de las Declaraciones de Impacto Ambiental "**Obras de regadío Embalse Convento Viejo Proyecto túnel la Lajuela**", RCA N°63/2007; "**Canal Matriz Nilahue**", RCA N°35/2008; "**Canales Primarios Nilahue**" RCA N°222/2008; y "**Red de Riego Nuevo Canal Sur tramo 2**", aprobada a través de la RCA 28/2018; del Titular Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A., de conformidad conlos artículos 25 quinquies de la ley N°19.300, artículo 74 del Reglamento del Sistema deEvaluación de Impacto Ambiental y 39 de la ley N°19.880.

Cabe hacer presente que, la solicitud de Revisión de la Resolución de Calificación Ambiental fue ingresada por la Ilustre Municipalidad de Pichilemu.

Cualquier persona podrá examinar el expediente del procedimiento, el que se encuentra disponible para su consulta, en la plataforma virtual del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl, link https://seia.sea.gob.cl/revisionRCA/documentos_revision.php?id_expediente=2161796697. Asimismo, podrá formular observaciones, para lo cual se dispondrá de un **plazo de 10 días** hábiles administrativos, contados desde el día siguiente hábil de esta publicación, las que se podrán realizar remitiéndolas a la oficina de partes de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, ubicada en la calle Campos N°241, piso 7, Rancagua, o través de la oficina de partes virtuales en el siguiente link: https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual.

Las observaciones deberán señalar claramente el nombre, RUT y domicilio o correo electrónico, según corresponda. Tanto personas naturales como jurídicas podrán realizar observaciones, y en el caso de las personas jurídicas deberán acreditar vigencia de la organización y de la personería de su representante legal. La vigencia de estos antecedentes no podrá exceder de seis meses.

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Firmado Digitalmente por Erwin William Gajardo Pizarro
Fecha: 19-04-2024 15:40:01:254 UTC -04:00
Razón: Firma realizada por el sistema SGC
Lugar: SGC

Firmado Digitalmente por Pedro Pablo Miranda Acevedo
Fecha: 22-04-2024 14:33:13:570 UTC -04:00
Razón: Firma Electrónica Avanzada
Lugar: SGC

Documento Digital N°: 2024061146 – Fecha: 22/04/2024

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url

http://validador.sea.gob.cl/validar/636A949D-2516-41DA-9F51-FD622BEA8AB7